



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1982	Jueves 11 de marzo	Número 57

Delegación de Hacienda

Ordenación de pagos

Indices núms. 1A, 2A, 3A, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

Número índice: 1A; número orden: 1; nombres y apellidos: Manuel Pascual Pascual.

2. Martín Santamaría Quintanalara.

Número de índice 2A

1. Rosario García Prieto.

Número de índice 3A

1. Aurelio Sáiz de la Maza Sánchez.

Número de índice 1

- 1. Cecilia Manzanedo Duque.
- 2. M.^a Cruz Albillos Alonso.
- 1. M.^a Pilar López Arciniega.
- 2. Segunda Arce Arce.

Número de índice 2

- 1. Nemesio Martínez Arija.
- 2. Eraclio Otaduy Pérez.
- Miguel Arroyo Vicario.

Número de índice 3

- 1. Ursula Llorente Prieto.
- 2. M.^a Angeles Gómez López.
- 1. José Sánchez Díaz.
- 2. Bonifacio Pérez Hernández.
- 3. Heraclio Martínez Bárcena.
- 4. José Ramón Juez Nieto.
- 5. Martín Martín Moral.
- 6. Jesús Lara García.
- 7. Mauro Avendaño González.
- 8. Ramón Isla Alcalde.
- 9. Florián Gil Vega.
- 10. Miguel López Román.
- 11. Jesús Zorraquino Quintana.
- Vicente Olmos Andrés.

Número de índice 4

3. Anastasio Negrodo Matamala.

- 4. Indalecio de las Heras Arranz.
- 3. Antonia Murga Santos.
- 4. Rufina Condado Díez.
- 5. Dorotea Barbadillo Domingo.
- 6. Leandra de la Orden Pastor.
- 7. Elpidia Rodrigo Serna.
- 8. Eduvigis Cursach Bulls.
- 12. Eleuterio Delgado González.
- 13. Plácido Juez Nieto.
- 14. Ramiro Carretero Viñaras.
- 15. Miguel Golf Alberto.

Número de índice 5

- 5. Lázaro González González.
- 6. Lázaro Gutiérrez Porras.

Número de índice 6

- 9. Felisa Herrera del Pino.
- 10. Rufina Pérez y Salazar.
- M.^a Carmen Villanueva Zúñiga.

Número de índice 7

- 3. Hfnas. Reoyo Puente.
- 7. M.^a Carmen Pascual Abad.
- 16. Rafael Sáiz García.

Número de índice 8

- 4. Hilda Ortega Fernández.
- 8. Félix Sualdea Sualdea.
- 9. José Herrera Peña.
- 11. Prudencia Cristóbal Hernández.

Número de índice 9

- 5. Valentina Menéndez San Miguel.
- 6. Matilde Frías Torres.
- Lidia Redondo Maté.
- Florián Lázaro Bartolomé.
- Rufino Calleja Espinosa.
- Teótimo Solano Blanco.

Número de índice 10

3. Melchor Sáinz Blanco.

Número de índice 11

- 7. Conversión Llata García.
- 8. M.^a Peña Heras.

- 12. Hfnas. Cristóbal Bustillo.
- 13. Teodomira Aguilera Aguilera.
- 14. Marcelina González Sáez.
- 15. Teodoro García Ruiz.
- 16. Paula de Diego Cortés.
- 17. M.^a Virtudes Díaz Cubielles.
- 18. M.^a Fernández Belloso.
- 19. Fidela Díez Ruiz.
- 20. Sofía García Rodrigo.
- 21. Victoriana Alvarez García.
- 22. Teresa González Díez.
- 23. Benito Cuesta Calvo.
- 24. M.^a de los Dolores Delgado Delgado.
- 25. Constantina Calvo Gallo.
- 26. Petra González García.
- 27. M.^a Patrocinio Castrillo Santamaría.
- 28. María Arnáiz Sanz.
- 8b. Lucía Moral Reizábal.

Número de índice 12

- 10. Serafín Ruiz Tablado.
- 11. Matías Arroyo Nuñez.
- 12. Manuel Llanillo Seco.
- 13. Julio Sastre Gutiérrez.
- 29. Edelmira García Fernández.
- 30. Isidro Nebreda Barrio y esposa.
- 31. Virgilia Crespo Fontaneda.
- 32. María García Andrés.
- 33. Patrocinio Rica Guerrero.
- 34. Victorino Santamaría Tapia y esposa.
- 35. Toribio Sanz Puebla y esposa.
- 36. Alejandro Revilla Baños y esposa.
- 37. Trinidad Gabriel Alameda.
- 38. Felicitas Serna Sedano.
- 39. Casilda Santiago Hornillos.
- 40. Victoria Miguel Martín.
- 41. Tomasa Manjón Pérez.
- 42. Baltasara Arce Arce.
- 43. Felisa Eguía Merino.
- 44. Victoria Miguel Martín.
- 45. Inés Manzano Huertas.
- 46. Julia Esteban Méndez.
- 47. Ana Peña Ruiz.

48. Julia Martínez Díaz.
 49. Valeriano García Sanz.
 50. Anastasia Rica Esteban.
 51. Valentina Plaza Santamaría.
 52. Tomasa Manjón López.
 53. Raimunda Peña Alcalde.
 54. Ramona Calzada Gil.
 17. José Zorrilla Bustillo.
 — Marcelino Alonso Pérez.
 — Teodosio Castillo Gómez.

Burgos, 4 de marzo de 1982. — El Jefe de Negociado (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en las sesiones extraordinarias celebradas ambas el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos

Primera Sesión:

Aprobar los Presupuestos Ordinario y de Inversiones de esta Diputación que registrarán su vida económica durante el presente Ejercicio de 1982, y que asciende respectivamente a la cantidad de 2.360.000.000 de pesetas, tanto en ingresos como en gastos, el Presupuesto Ordinario y a la de pesetas 2.666.933.460, el Presupuesto de Inversiones. Igualmente aprobar las Bases que han servido para la ejecución de dichos Presupuestos.

Dejar sobre la Mesa el Proyecto de nueva estructura y Reglamento del Servicio de Crédito a los Municipios, para un más completo estudio del mismo.

Aprobar, por unanimidad, la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1981, formulada por la Intervención de Fondos Provinciales, la cual arroja un Superávit de, pesetas, 10.512.

Idem, el Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 133.272.500 pesetas, con destino a financiar la ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, y en los de las Comarcas de Acción Especial de Sedano, Lara y Villadiago-Castrojeriz, también para 1981 (2.ª y última Fase del crédito previsto para dicha finalidad).

Incorporarse a la Sociedad de Garantía Recíproca SOGABUR, (S. G. R.), en calidad de Socio Protector, con una participación de, pesetas, 15.000.000, de los cuales habrá de desembolsar la Diputación

un 25 por 100 en el momento de la suscripción de los títulos, y para lo cual existe crédito suficiente en el Presupuesto de Inversiones de la Corporación.

Segunda Sesión:

Incoar el oportuno expediente para la concesión de una Distinción al señor Interventor de Fondos, don Pedro Ortego Merino, cuya jubilación tendrá lugar próximamente, conforme al Reglamento de «Medalla al Mérito en el Servicio».

Idem, idem, para la concesión, si procede, de la Medalla de Oro de la Provincia al Orfeón Mirandés, «José de Valdiviello», por la meritoria labor que ha venido desarrollando de divulgación de la música y por sus numerosas actividades realizadas.

Burgos, 3 de marzo de 1982.—El Secretario: Julián Agut Fernández-Villa. V.º B.º.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos número 834/81, seguidos por don Pedro Sanz Salas, contra Emiliano Ortiz Montamilla y otros, sobre invalidez, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 834/81. En la ciudad de Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, número dos de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y com demandante don Pedro Sanz Salas y de otra y como demandados don Emiliano Ortiz Montamilla, Ibercominsa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutualidad del Régimen General, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, en reclamación por Invalidez, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro

Sanz Salas contra la Empresa don Emiliano Ortiz Montamilla, la empresa Ibercominsa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fondo Compensador del Servicio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, impugnando en este orden jurisdiccional la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 10 de junio de 1981, debo declarar y declarar que el actor no se encuentra afecto de invalidez permanente en grado alguno por causa de enfermedad profesional, absolviendo de la demanda a los citados demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación según previene el artículo 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado «Ibercominsa», cuyo último domicilio era en Burgos, Miranda, número 9 y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la Empresa «UFAC HISPANIA, S. A.», centro de trabajo de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa de esta ciudad, «UFAC HISPANIA, S. A.», recibido en este organismo con fecha de ayer, suscrito por la Dirección y Delegado de Personal de la misma el día 19 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que

aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de febrero de 1982. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel-Fco. Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa UFAC HISPANIA, Sociedad Anónima

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.* Las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán de aplicación al personal de la empresa de su centro de Burgos, sito, la calle Abad Maluenda, número 7.

Art. 2.º — *Ámbito temporal* — El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con efectos económicos de 1.º de enero del mismo año y con una duración hasta el 31 de diciembre de 1983, salvo lo dispuesto en la Disposición final 2.ª.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones de nuevo Convenio, un mes antes de finalizar su vigencia, salvo que en tales fechas el Gobierno o el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro Organismo, no hubiese publicado pautas económicas respecto a índices de carestía o reconducciones de Convenios con respecto al año anterior, en cuyo caso se prorrogaría el plazo para iniciar la negociación, pero siempre entendiendo que el nuevo Convenio comenzaría a regir a partir de 1.º de enero de cada año.

Art. 3.º — *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones aquí pactadas, forman un todo orgánico e

indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Y si a su homologación por la autoridad laboral competente se alterara alguna de las estipulaciones, el Convenio quedaría sin eficacia y sin efecto, debiendo en consecuencia reconsiderar su contenido.

Art. 4.º — *Normativa laboral.* —

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral general.

Art. 5.º — *Garantías personales, Compensación y Absorción.*

a) Se respetarán a título individual, las condiciones de trabajo, que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

b) Las condiciones contenidas en este Convenio, sustituirán en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

c) Las disposiciones legales de rango superior que impliquen variaciones económicas en todo o en algunos de los preceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio.

Art. 6.º — *Comisión paritaria.* Un representante del personal y otro de la Empresa interpretarán todo lo concerniente a este Convenio, habida cuenta de que el número de trabajadores es inferior a veinticinco. Si hubiese desacuerdo serían nombrados otros dos, en sustitución de los primeros que en todo caso podrían ser asistidos por expertos.

CAPITULO II

Art. 7.º — *Organización del trabajo.* — La organización práctica del trabajo, dentro de las normas y orientaciones de la Legislación Laboral vigente, corresponde a la Empresa y la determinación de horarios, equipos de trabajo y su realización, son facultades exclusivas de la Dirección de la misma.

CAPITULO III

Remuneraciones

Art. 8.º — *Salarios.*

A) Incrementos para el año 1982.

Se fija un incremento para el año 1982 del 11 por 100 sobre la Masa Salarial Bruta de 1981, que es el

mismo coeficiente señalado en el Convenio General de la Industria Química.

La Masa Salarial estará formada por:

Ingresos A: Son los salarios bases, aumentos de convenio, premios de colaboración con la Empresa de carácter fijos, las pagas extras, incluidas la de beneficios que pudiesen venir percibiendo el personal.

Ingresos B: Están formados por las antigüedades de cada uno de los componentes de la Sociedad.

Ingresos C: Estarán formados por aquellos premios o gratificaciones que a modo de incentivo pudiesen ser satisfechos por la Sociedad y que no son fijos por su cuantía.

Ingresos D: Horas extraordinarias.

Todos los anteriores conceptos formarán la M. S. B. para 1982.

Distribución:

Un 2 por 100 se destinará:

a) Al pago de las antigüedades que se vean incrementadas durante el ejercicio de 1982.

b) Al pago de los aumentos de categoría que se puedan producir durante el año 1982.

c) Para aquellos salarios que en régimen de jornada total durante el año 1981, no hubiesen alcanzado en su cómputo anual una cifra igual o superior a las 490.000 pesetas excluida la antigüedad, se les incrementará en régimen de aumento lineal la cantidad necesaria para alcanzar dicha cifra.

Una cantidad igual a la que se reparta por este concepto se repartirá también en forma inversamente proporcional entre aquellos salarios que en régimen de jornada total no hubiesen alcanzado en su cómputo anual una cifra igual o superior a las 505.000 pesetas, excluida la antigüedad.

d) El resto de este 2 por 100 de la M. S. B. que haya quedado pendiente de reparto, se añadirá al resto del incremento repartible y este total se distribuirá en forma directamente proporcional a los niveles salariales del personal recogidos en las columnas de ingresos A y B percibidos por el personal en el año 1981.

B) Salarios para 1982.

Los salarios para 1982 serán los que resulten de aumentar a los salarios teóricos percibidos en el año 1981 y recogidos como ingresos A y B, el reparto del incremento de

la M. S. para el año 1982 según ha quedado reflejado en el apartado anterior.

Así, pues, se entiende por salarios para 1982:

a) El salario base teórico del año 1977-1978 según Resolución de la Directiva General de Trabajo que homologaba el Convenio Colectivo para la Industria Química Farmacéutica (B. O. del E. de 5 de febrero de 1977).

b) La antigüedad teórica sobre dicho salario base.

c) El premio de carácter fijo de colaboración con la Empresa.

d) Los aumentos salariales por convenios anteriores.

Art 9.º — *Antigüedad*. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Nueva Ordenanza Laboral para las Industrias Químicas, aprobada por Orden de 24 de julio de 1974, que dice lo siguiente:

1.º Los trabajadores fijos disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicio prestado a la Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

2.º El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad, será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados.

3.º La cuantía del complemento personal de antigüedad, será del 5 por 100 para cada trienio y del 10 por 100 para cada quinquenio, calculados siempre sobre el salario teórico del año 1977.

4.º La fecha inicial del cómputo de antigüedad, será la del ingreso del trabajador en la Empresa, no descontando el correspondiente al aprendizaje o aspirantado.

5.º El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

Art 10. — *Pagas extraordinarias*. A los efectos del reparto de los salarios para 1982, se consideran dos pagas extraordinarias de 30 días, a satisfacer en los meses de julio y diciembre y de dos medias pagas de 15 días cada una a satisfacer en los meses de enero y octubre de cada año.

En estas pagas extraordinarias, se considerarían los conceptos a), b) y d), anteriores exclusivamente.

El resto hasta la totalidad de los salarios de cada trabajador se repartiría entre los doce meses del año, figurando mensualmente cada concepto a, b, c y d, tal y como se deja señalado.

CAPITULO IV

Art. 11. — *Jornada de trabajo*. Se establece una reducción para 1982 de 37 horas de trabajo, resultando un total de 1.880 horas anuales de trabajo efectivo que serán repartidas entre los días laborables del año.

La Empresa acepta el que este reparto se realice con excepción de los sábados, que de esta forma quedarían como días de descanso.

Estos horarios serán realizados en jornada partida, entendiéndose por tal aquella en que hay un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo, con la salvedad del período de verano en que pueda establecerse jornada continuada.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Art. 12. — *Calendario Laboral*. El calendario laboral de la Empresa se visará por la Delegación de Trabajo y será redactado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y las fiestas nacionales y locales correspondientes al año 1982.

De común acuerdo Empresa y personal podrán establecer, reflejándolo en el calendario laboral, una jornada continuada de trabajo y que cubriría el período comprendido del 21 de junio al 20 de septiembre.

Art. 13. — *Vacaciones*. — El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal de la Empresa, será el de treinta días naturales.

El disfrute será preferente en el período de verano, debiendo ser fijado con una antelación de dos meses.

No habrá compensación en metálico de la vacación.

Art. 14. — *Licencias con derecho a remuneración*. — El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de na-

cimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En los demás casos que puedan presentarse, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativas legales en vigor.

CAPITULO V

Art. 15. — *Clasificación del Personal*. — A efectos de clasificación del personal, se estará a lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12, de la nueva Ordenanza Laboral de la Industria Química.

Art. 16. — *Ingresos*. — El ingreso de los trabajadores en la Empresa se ajustará a las normas generales sobre colocación que legalmente y en cada momento estuviesen establecidas.

Art. 17. — *Período de prueba*. El ingreso de los trabajadores fijos se considerará hecho a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la presente escala.

Personal técnico y titulado: Seis meses.

Personal técnico no titulado: Tres meses.

Administrativo: Dos meses.

Especialistas: Un mes.

Trabajadores no cualificados: 15 días.

En los contratos de trabajo deberán establecerse los períodos de prueba correspondientes.

Durante el período de prueba por la Empresa y el trabajador, podrá resolverse libremente el contrato, sin plazo de preaviso y sin derecho de indemnización alguna.

Transcurrido el período de prueba, los trabajadores pasarían a formar parte de la plantilla como fijos, computándose el período de prueba a todos los efectos.

La situación de incapacidad laboral transitoria, interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Art. 18. — *Ceses voluntarios.* —

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Personal técnico: Dos meses.

Personal administrativo: Un mes.

Resto del personal: Quince días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el aviso.

La Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento.

El incumplimiento de tal obligación imputable a la Empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de los días de preaviso.

No existirá esta obligación por consiguiente, no nace este derecho si el trabajador no preavisó con la antelación debida.

Art. 19. — *Pago de salarios* —

El pago de salarios se realizará mediante talón y será por meses.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del mismo y sobre el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 90 por 100, previa justificación de su necesidad.

Art. 20. — *Revisión salarial.* —

En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.), superase al 30 de junio de 1982 la cifra de 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo I. P. C.

Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de mil

novecientos ochenta y dos y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios (M. S. B.) utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 21. — *Horas extraordinarias.*

1.º Horas extraordinarias habituales. Quedarán suprimidas.

2.º Horas extraordinarias, que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas. Realización.

3.º Horas extraordinarias necesarias, por pedidos o períodos punta de producción, ausencias, imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural. Mantenimiento dentro de los límites legalmente establecidos en cómputo global.

El recargo que sufrirán las horas extraordinarias será del 75 por 100 de incremento sobre el salario que correspondería a la hora ordinaria.

Art. 22. — *Premios y faltas.* —

En relación a estos conceptos se estará a lo dispuesto en los artículos 75 al 87 ambos inclusive de la Nueva Ordenanza Laboral de la Industria Química (Orden de 24 de julio de 1974).

Disposición final primera. — En lo no recogido en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición final segunda. — Al ser este Convenio de duración para dos años, al término del primer año se procederá a la negociación de todo aquello relacionado con la cuestión económica, horarios, jornada y fiestas.

En cualquier caso siempre se estará a lo que determinen las disposiciones laborales que puedan incidir en cualquiera de los contenidos recogidos en el articulado de este Convenio.

Anexo al Texto. — El presente Convenio ha sido negociado.

En representación de la Empresa por don Luis Morcillo Ruiz, Apoderado de la misma.

En representación del personal (la Empresa consta de menos de veinticinco trabajadores), por don Simón Bernabé García, Delegado de personal.

Burgos, 19 de febrero de 1982.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Félix Guerrero Elvira, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de huevos y charcutería en la calle Plaza Lavaderos, núm. 1, expediente 407/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado A) del número 2, Art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1178.—1.730,00

Por D. Félix Guerrero Elvira, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de huevos y charcutería en la Avenida del Cid, núm. 89, bajo, expediente 406/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2, del art. 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, que regula la instalación de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1179.—1.730,00

Por Automóviles Pedrosa, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta y reparación de automóviles en la carretera Madrid-Irún, Km. 244, expediente 59/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de febrero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1180.—1.730,00

Por D. Alberto Andrés Estébanez Rodríguez y Marta Rodríguez Tamayo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Academia de Danza en Sagrada Familia, núm. 29, sótano, expediente 65/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber

que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de febrero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1181.—1.730,00

Habiendo solicitado D. José María Arribas Moral, en nombre y representación de la empresa Cooperativa V. "S. Alberto Magno", la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de la adjudicación de la parcela núm. 9 de los Antiguos Cuarteles de Artillería e Infantería, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 15 de febrero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1244.—1.340,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero de 1982 ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo de negociación con el Banco de Crédito Local de España, para la ejecución de las obras complementarias para la puesta en funcionamiento del nuevo Matadero Municipal, cuyas características son las siguientes:

Clase de la operación: Préstamo a plazo, con previa apertura de Cuenta General de Crédito.

Importe: veinte millones ochocientas cincuenta y siete mil setecientas treinta y siete pesetas (20.857.737).

Amortización: El período de reembolso de la operación es de doce años como máximo, un año de carencia y 11 años de amortización.

Intereses y comisión: 11 por ciento de interés y 0,20 por ciento de comisión anual.

Garantías: a) Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, b) 25 por ciento de la Contribución Territorial Urbana.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados.

Aranda de Duero, a 2 de marzo de 1982. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Habiendo aprobado este Ayuntamiento en sesión del día 4 de marzo, el Proyecto técnico para la construcción del Piscinas, vestuarios y cerramiento del Polideportivo, redactado por los arquitectos don Fernando Arroyo y don Pedro del Barrio, por importe de diecinueve millones de pesetas. Queda expuesto al público por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 6 de marzo de 1982.—La Alcaldesa, Purificación Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

En el alistamiento formado por esta Junta Municipal de Reclutamiento para el reemplazo de 1982 y como comprendidos en el apartado a) del art. 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos que luego se dirán, cuya paradero, así como el de sus padres, se desconoce y en virtud del presente se les cita para que el día 14 del actual y hora de las 10, comparezcan en este Ayuntamiento, al acto de clasificación provisional, advirtiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

García Delgado, Juan Carlos, hijo de Prudencio y de Carmen, nacido en Villadiego el 17 de octubre de 1963.

Moreno Antón, Félix, hijo de Jesús y María Florentina, nacido

en la localidad de Olmos de la Pica-za, perteneciente a Villadiago, el día 29 de noviembre de 1962.

Villadiago, 2 de marzo de 1982.— El Alcalde, Agustín de la Sierra Herrera.

AYUNTAMIENTO DE ROA

La Corporación Municipal, en el Pleno Ordinario, celebrado el 25 de febrero del presente año, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto o memoria valorada, de la obra de pavimentación y acondicionamiento del Espolón y La Cava, redactada por el Ingeniero T. de O.P. D. Carlos Sacristán de Lama—colegiado núm. 6.134—y y con un presupuesto total de ejecución por contrata de cinco millones de pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento y al objeto de exponer al público dicha memoria valorada, por un plazo de quince días—contados desde el siguiente a esta publicación— y que podrá ser examinadas en las oficinas municipales y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

En Roa, a 5 de marzo de 1982. — El Alcalde, José Manuel Gómez.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de recaudación, relativo al pago del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1982, se somete a información pública durante quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, a 27 de febrero de 1982. — El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMPO

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas y vecinos de Santa María del Campo, a quienes en su día les fue adjudicada por el Ayuntamiento de Santa María del Campo, suerte de "chopos" en Las

Matillas, Isla y Vergal, a precario, que este Ayuntamiento de mi presidencia, va a proceder a repoblar de plantones - chopos, dichos términos, por lo que en su consecuencia por medio del presente anuncio, se les requiere para que, y debidamente que sean autorizados, por la Delegación de Agricultura, procedan a su corta, y dejar libres y expeditas dichas fincas, pues transcurrido que sea un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haber procedido a la corta y desocupado las fincas, con las debidas autorizaciones administrativas, el Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Campo, a 1 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento de la explotación de las instalaciones deportivas y recreativas de "Vegamolino", propiedad de este Ayuntamiento y compuestas por: Bar-Restaurante, Piscinas, Pista Polideportiva, Campo de Fútbol y Vestuarios, queda expuesto al público, en Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días para examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre y art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vilviestre del Pinar, 1 de marzo de 1982. — El Alcalde, Artemio Bartolomé.

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de febrero, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la subasta para la enajenación del edificio que estuvo destinado a vivienda de la Maestra.

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el art. 24 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado dicho documento en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castromorca, a 1 de marzo de 1982. El Alcalde, Jesús García.

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobado por esta Corporación, el proyecto técnico de pavimentación de calles de este municipio, elaborado por el señor Arquitecto don Lorenzo Visus Escobar, por un presupuesto de 5.000.000 de pesetas, en primera fase.

El mismo se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas quienes lo crean conveniente y estén capacitados para ello.

En Hontoria de la Cantera, a 3 de marzo de 1982. — El Alcalde, Julio Pérez Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

En el alistamiento formado por esta Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1982, como natural del mismo y comprendido en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran incluidos los mozos que luego se dirán, cuyo paradero tanto de los mozos como de los padres, actualmente se ignoran, por lo que, y en virtud del presente, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 14 de marzo y hora de las 13, al acto de clasificación provisional en la inteligencia de que de no comparecer se harán responsables directamente de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Mozos que se dicen

Angel María Escalada Rojo, hijo de Lupicinio y María Victoria, nacido en Villanueva Carrales el día 20 de marzo de 1963.

Gerardo García Peña, hijo de Gerardo y de Josefina, nacido en Vi-

llamediana de Lomas el día 5 de junio de 1963.

Alfoz de Bricia, a 27 de febrero de 1982. — El Alcalde, Laureano Chomón.

AYUNTAMIENTO DE VILLABA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto y presupuesto redactados por el Ingeniero D. José Manuel Martínez Barrio, por un importe de 4.299.072 pesetas para la obra de ampliación y mejora de abastecimiento de agua a esta villa, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de Duero, a 1 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de recaudación por los diversos impuestos municipales para el ejercicio de 1982, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalba de Duero, a 1 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el día 26 de marzo próximo, a las trece horas, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos maderables de 1.000 pinos pináster, con un volumen de 324 metros cúbicos de madera y 78 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 327.900 pesetas, sitos en el monte núm. 88 "El Pinar", Cuartel A; Tranzón 15; de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Fianza provisional: 16.395 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación de la subasta.

Las proposiciones podrán pre-

sentarse hasta las dieciocho horas del día 25 de marzo de 1982, en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el día 2 de abril, a la misma hora, tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hace en pie, a riesgo y ventura del comprador.

Padrones de Bureba, a 15 de febrero de 1982. — El Alcalde, Angel Ojeda Ojeda.

1207.—1.840,00

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el día 26 de marzo próximo, a las once horas, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos maderables de 378 pinos pináster, con un volumen de 133 metros cúbicos de madera y 24 metros cúbicos de leñas, en la tasación de 120.900 pesetas sitos en el monte número 99 "El Pinar" Cuartel A; Tranzón 17; de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Fianza provisional: 6.045 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las catorce horas del día 25 de marzo de 1982, en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el día 2 de abril, a la misma hora, tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hace en pie, a riesgo y ventura del comprador.

Salas de Bureba, a 15 de febrero de 1982. — El Alcalde, Aureliano Rojo Ocina.

1208.—1.840,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 21739-9. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío del Plazo Fijo 12193-5. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío del Plazo Fijo 12518-7. Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 11679-0. Plazo de reclamación: 15 días.

1251.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta núm. 6.385-6.

Plazo de reclamación: 15 días.

Imposición a plazo núm. 12.440-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

1186.—500,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Elección de Consejeros Generales en representación de los impositores

Constituida la Comisión Electoral para la designación de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros, de conformidad con el Real Decreto 2290/77 de 27 de agosto, y de los Estatutos de la Institución, se pone en conocimiento de los impositores de esta Caja de Ahorros, que durante los días 15, 16 y 17 del presente mes podrán comprobar en la oficina correspondiente y durante las horas que están abiertas al público, los censos de impositores que reúnen las condiciones exigidas por citado Real Decreto y formular en estos días las reclamaciones o impugnaciones que estimen oportunas, si reunieran las condiciones exigidas para acceder al cargo de compromisarios.

Resueltos los recursos presentados, el sorteo para la designación de 600 compromisarios y suplentes, se efectuará en el Salón de Actos del Círculo Católico de Obreros (Concepción, núm. 15), a las once horas del día 1.º de abril. Este acto será público para los impositores de la Caja, que deberán acreditar esta condición y será efectuado ante un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

1304.—2.350,00